

República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Señor juez,

al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por JOSE RAMON TORRES SUAREZ contra KARIME ESTHER RAMOS RODRIGUEZ, le informo que se dio en traslado la liquidación de crédito sin que se hubiera presentado objeción alguna. Rad: 2015-00257-00. Provea Arjona, abril 15 de 2024

secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), abril quince (15) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud de que la liquidación del crédito dada en traslado por auto anterior se encuentra vencido y no fue objetada, este juzgado aprueba dicha liquidación.

Tásese agencias en derecho en un 7% . Por secretaria, liquídense las mimas. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

